

MIÉRCOLES, 15 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 114

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2011-8076** *Notificación de sentencia 119/2011 en procedimiento ordinario 1590/2010.*

Doña Marta Terán Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de don Juan José García Montiel, frente a don Pedro Gutiérrez Fernández, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha, del tenor literal siguiente:

Sentencia número 119/2011.

En Santander, a 10 de mayo de 2011.

Vistos por la Ilma. Doña Laura Cuevas Ramos, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Santander y su partido, los presentes autos de procedimiento ordinario número 1590/2010 seguidos ante este Juzgado, a instancia de don Juan José García Montiel representado por la procuradora doña Elvira Gutiérrez Valtuille contra don Pedro Gutiérrez Fernández.

### FALLO

Estimar la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales doña Elvira Gutiérrez Valtuille, en nombre y representación de don Juan José García Montiel, contra don Pedro Gutiérrez Fernández y, en consecuencia:

1.- Condenar al demandado a abonar a la actora la suma de 19.315,44 euros, más el interés legal, incrementado en dos puntos, devengado por dicha suma desde la interposición de la demanda hasta el total pago.

2.- Condenar al demandado al pago de las costas del juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este juzgado en el Banesto número 386900004159010 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Pedro Gutiérrez Fernández, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de mayo de 2011.

La secretaria judicial,  
Marta Terán Rodríguez.

2011/8076

CVE-2011-8076